

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias
Tona, 9 de junio de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Tona, nueve de junio de dos mil veintidós

Revisada la demanda interpuesta por el señor ALCIDES RIVERA ACEVEDO para proceso verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Derecho de Dominio, se observa lo siguiente:

1. El señor apoderado señala en la demanda que el predio materia del proceso, LAS GUADUAS, se ubica en la vereda Monserrate del municipio de Tona. Esta información no concuerda con lo consignado en el Certificado Especial, por cuanto allí se determina que la fracción de Monserrate pertenece al municipio de Bucaramanga.

2. Revisado el CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA DE PLENO DOMINIO. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-99485. Correspondiente al lote de terreno denominado LAS GUADUAS, aportado con los anexos de la demanda encontramos que dicho predio se ubica **EN LA FRACCION DE MONSERRATE, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia para conocer del presente proceso de pertenencia, radica de modo privativo en el juez del lugar donde este ubicado el bien, esto es, en uno de los juzgados civiles municipales de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expresado se rechazará de plano la presente demanda, por carencia de competencia territorial y se remitirán las diligencias a la Oficina Judicial Seccional Bucaramanga, para que sea repartida entre los jueces civiles municipales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR de plano por competencia territorial la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Derecho de Dominio, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALCIDES RIVERA ACEVEDO contra el señor JAIME QUINTERO HERNANDEZ como heredero determinado, demás herederos y personas indeterminadas.

SEGUNDO. - ENVIASE el expediente por medio virtual al correo electrónico de la Oficina Judicial Seccional Bucaramanga, ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que proceda a su reparto a uno de los jueces civiles municipales que allí operan.

TERCERO. - De no aceptarse los argumentos aquí planteados, desde ya se provoca conflicto negativo de competencia.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ba58d889fd33a7c7676f0d40acafc2bff7c8b54f9c06c8a5840385f4e23c92**

Documento generado en 09/06/2022 02:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>